

Si estuvo en California y le compró determinados productos de ropa de cama a Williams-Sonoma, Inc. desde el 19 de enero de 2007 hasta el presente, una demanda colectiva podría afectar sus derechos.

Un tribunal federal ha autorizado este Aviso. Esto no es un ofrecimiento de representación por parte de un abogado.

- Se tramita una demanda colectiva conocida como *Rushing, et al. v. Williams-Sonoma, Inc., et al.*, Causa n.º 16-cv-01421-WHO en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito norte de California contra Williams-Sonoma, Inc., Williams-Sonoma DTC, Inc. y Williams-Sonoma Advertising, Inc. (en conjunto, “Williams-Sonoma” o los “Demandados”). Williams-Sonoma incluye las siguientes marcas: Williams-Sonoma, Williams-Sonoma Home y Pottery Barn. La demanda alega que los Demandados anuncian y comercializan el recuento de hilos en determinados productos de ropa de cama de una manera falsa, engañosa o que induce a error a los consumidores razonables.
- El grupo de la demanda colectiva incluye a todas las personas en California que desde el 19 de enero de 2007 hasta el presente compraron productos de ropa de cama, incluyendo sábanas, juegos de sábanas, fundas de almohada, fundas de edredón y/o fundas decorativas, a William-Sonoma, Inc. de cualquiera de las siguientes líneas de ropa de cama. (1) ropa de cama de satén Williams-Sonoma Home Signature de 600 hilos [Williams-Sonoma Home Signature 600-Thread-Count Sateen Bedding] (ahora conocida como ropa de cama de satén Chambers de 600 hilos [Chambers 600TC Sateen Bedding]); (2) ropa de cama Williams-Sonoma Home Greek Key Jacquard de 600 hilos (600-Thread-Count); (3) ropa de cama Williams-Sonoma Home Suzani Jacquard (500 hilos) [500 TC]; (4) ropa de cama de satén Pottery Barn Foundations Hotel (600 hilos) [600TC]; (5) ropa de cama Pottery Barn Morgan de 400 hilos [400-Thread-Count]; (6) ropa de cama Pottery Barn PB Organic de 400 hilos [400-Thread-Count]; y (7) ropa de cama Pottery Barn PB Classic de 400 hilos [400-Thread-Count]. Si no compró sábanas, juegos de sábanas, fundas de almohada, fundas de edredón o fundas decorativas de estas líneas específicas de ropa de cama mientras se encontraba en California entre el 19 de enero de 2007 y la fecha actual, no es miembro de la demanda colectiva.
- El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón o quién está equivocado. En este momento no hay dinero disponible y no hay garantía de que lo habrá. Sin embargo, si usted es miembro del grupo de demandantes descrito anteriormente, sus derechos legales se verán afectados, y ahora puede tomar una decisión.

Sus opciones y derechos legales		Fecha límite
EXCLUIRSE	Retirarse de esta demanda. No obtener beneficios si hubiera alguno disponible en el futuro. Conservar su derecho a demandar por separado. Si solicita excluirse de esta demanda y posteriormente se otorgara dinero o beneficios, usted no recibirá nada. Conservará los derechos a presentar su propia demanda o a formar parte de cualquier otra demanda contra Williams-Sonoma a su cargo y con su propio abogado con respecto a las mismas acciones legales en esta demanda.	Con matasellos antes del 13 de marzo de 2026 inclusive.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com o llame al 1-888-861-9721.

NO HACER NADA	<p>Permanecer en esta demanda. Esperar el resultado. Renunciar al derecho de demandar por separado. Al no hacer nada, usted conserva la posibilidad de obtener dinero o beneficios que pudieran resultar a partir de un juicio o de un acuerdo. Usted renunciará a su derecho a demandar a Williams-Sonoma por separado respecto de las mismas reclamaciones legales en esta demanda. Usted estará obligado por cualquier sentencia futura en esta demanda.</p>	
----------------------	--	--

Este Aviso puede afectar sus derechos. Léalo con atención.

- Los Demandantes deben demostrar sus demandas legales contra Williams-Sonoma en un juicio. Si no solicita ser excluido de la demanda y se obtiene dinero o beneficios de Williams-Sonoma, será notificado sobre cómo recibir sus beneficios.

INFORMACIÓN BÁSICA

1) ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Este Aviso explica que el Tribunal ha permitido o “certificado” una demanda colectiva que puede afectarle si usted es una persona que, mientras se encontraba en California entre el 19 de enero de 2007 y la fecha actual, compró sábanas, juegos de sábanas, fundas de almohada, fundas de edredón y/o fundas decorativas directamente a William-Sonoma, Inc., lo que incluye cualquiera de los productos de ropa de cama.

El honorable Juez William H. Orrick del Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito norte de California se encuentra a cargo de esta demanda colectiva. La demanda se conoce como *Rushing, et al. v. Williams-Sonoma, Inc., et al.*, Causa n.º 16-cv-01421-WHO (la “demanda”). Las personas que interpusieron esta demanda se denominan “Demandantes” y/o “Representantes del grupo de demandantes” y las empresas demandadas, Williams-Sonoma, Inc., Williams-Sonoma DTC, Inc. y Williams-Sonoma Advertising, Inc., se denominan “Demandados”.

2) ¿Por qué esta acción judicial se considera una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas (llamadas representantes del grupo) demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, todas estas personas se denominan grupo de demandantes o miembros del grupo de demandantes. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se hayan excluido (hayan optado por no participar) en tiempo y forma de la demanda colectiva.

La Representante de la demanda colectiva en esta demanda es Elizabeth Perlin.

LOS RECLAMOS LEGALES EN LA DEMANDA

3) ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que los Demandados anuncian y comercializan el recuento de hilos en determinados productos de ropa de cama de una manera falsa, engañosa o que induce a error a los consumidores razonables.

Williams-Sonoma niega las reclamaciones legales y también todo acto ilícito o responsabilidad legal. Ningún tribunal ni ninguna otra entidad judicial ha emitido una sentencia u otra resolución de alguna infracción por parte de los Demandados o de que se haya violado la ley.

4) ¿El Tribunal ya decidió quién tiene la razón?

El Tribunal no ha decidido si el Demandante o Williams-Sonoma tienen razón. Al establecer el grupo de demandantes y entregar este Aviso, el Tribunal no ha resuelto ni sugiere que los Demandantes ganarán o perderán el caso. Las partes tienen la oportunidad de demostrar o rechazar sus reclamaciones y/o defensas legales. Los Demandantes deben demostrar sus reclamos legales en un juicio.

5) ¿Qué exigen los Demandantes?

Los Demandantes están solicitando dinero para los miembros del grupo de demandantes por las presuntas infracciones de Williams-Sonoma. Los Demandantes también están solicitando medidas cautelares o reparaciones con arreglo al régimen de *equity* (un término legal que significa que los Demandantes le están solicitando a Williams-Sonoma que deje de cometer las presuntas infracciones) según lo resuelva el Tribunal, como también honorarios de abogados y costas para los Abogados del grupo de la demanda colectiva.

6) ¿Hay dinero o beneficios disponibles actualmente?

No hay dinero ni beneficios disponibles por ahora. El Tribunal no ha resuelto si Williams-Sonoma hizo algo malo, y los demandantes y Williams-Sonoma no han llegado a un acuerdo con respecto a la demanda. No hay garantía de que se obtengan dinero o beneficios en el futuro. Se le notificará si hay dinero o beneficios disponibles.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA DEMANDA COLECTIVA?

7) ¿Formo parte del Grupo de demandantes?

El grupo de la demanda colectiva incluye a todas las personas en California que desde el 19 de enero de 2007 hasta el presente compraron productos sábanas, juegos de sábanas, fundas de almohada, fundas de edredón y/o fundas decorativas, a William-Sonoma, Inc. de cualquiera de las siguientes líneas de ropa de cama. (1) ropa de cama de satén Williams-Sonoma Home Signature de 600 hilos [Williams-Sonoma Home Signature 600-Thread-Count Sateen Bedding] (ahora conocida como ropa de cama de satén Chambers de 600 hilos [Chambers 600TC Sateen Bedding]); (2) ropa de cama Williams-Sonoma Home Greek Key Jacquard de 600 hilos (600-Thread-Count); (3) ropa de cama Williams-Sonoma Home Suzani Jacquard (500 hilos) [500 TC]; (4) ropa de cama de satén Pottery Barn Foundations Hotel (600 hilos) [600TC]; (5) ropa de cama Pottery Barn Morgan de 400 hilos [400-Thread-Count]; (6) ropa de cama Pottery Barn PB Organic de 400 hilos [400-Thread-Count]; y (7) ropa de cama Pottery Barn PB Classic de 400 hilos [400-Thread-Count]. Si no compró sábanas, juegos de sábanas, fundas de almohada, fundas de edredón o fundas decorativas de estas líneas específicas de ropa de cama mientras se encontraba en California entre el 19 de enero de 2007 y la fecha actual, no es miembro de la demanda colectiva.

8) ¿Qué sucede si aún no estoy seguro de estar incluido en el grupo de demandantes?

Si aún no está seguro de si está incluido en el grupo de demandantes, puede visitar el sitio web de la causa en www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com o llamar al número gratuito del Administrador de notificaciones al 1-888-861-9721.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com o llame al 1-888-861-9721

SUS DERECHOS Y OPCIONES

Debe decidir si desea permanecer en el grupo de demandantes o solicitar que lo excluyan (y conservar su derecho a demandar a Williams-Sonoma en su propia acción legal independiente).

9) ¿Qué sucede si no hago nada?

No debe hacer nada ahora si desea conservar la posibilidad de recibir dinero o beneficios de esta demanda en el futuro. Al no hacer nada, usted permanece en el grupo de demandantes y, si los Demandantes obtienen dinero o beneficios en el futuro, se le notificará con respecto a cómo obtener la parte que le corresponda. Si no hace nada ahora, no podrá demandar ni seguir demandando a Williams-Sonoma —como parte de cualquier otra demanda— por los mismos reclamos legales en esta demanda. También estará legalmente obligado por las órdenes y sentencias.

10) ¿Por qué debería solicitar que me excluyan?

Si desea demandar a Williams-Sonoma por su cuenta en relación con los mismos reclamos legales en esta demanda o ya tiene su propia demanda contra Williams-Sonoma en relación con los mismos reclamos legales en esta demanda y desea continuar con ella, debe solicitar que lo excluyan del grupo de demandantes. Si se excluye o sale del grupo de la demanda colectiva, que suele denominarse “excluirse” del grupo de demandantes, no recibirá ningún dinero ni beneficios de esta demanda, aun cuando los Demandantes ganaran en el juicio o hubiera un acuerdo. Sin embargo, usted podría demandar o seguir demandando a Williams-Sonoma por su cuenta. Si se excluye, no estará obligado legalmente por las sentencias dictadas por el Tribunal en esta demanda colectiva.

Si inicia su propia demanda o continúa con una demanda existente contra Williams-Sonoma en relación con las mismas reclamaciones legales en esta demanda después de excluirse, tendrá que contratar a sus propios abogados para esa demanda y deberá demostrar sus reclamaciones legales. Si se excluye para poder iniciar o continuar su propio juicio contra Williams-Sonoma, debería hablar con su propio abogado lo antes posible, porque *sus reclamos podrían estar sujetos a las leyes de prescripción*, es decir, que podría tener que enfrentar una fecha límite después de la cual no podría demandar.

11) ¿Cómo le solicito al Tribunal que me excluya del Grupo de Demandantes?

Para excluirse del grupo de demandantes, debe enviar por correo postal una solicitud de exclusión por escrito que contenga lo siguiente:

- 1) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda);
- 2) su firma física personal; y
- 3) una declaración de que desea excluirse del grupo de demandantes, como por ejemplo, “I hereby request to be excluded from the class in *Rushing, et al. v. Williams-Sonoma, Inc., et al.*” [Por la presente solicito ser excluido del grupo de demandantes en *Rushing, et al. v. Williams-Sonoma, Inc., et al.*].

La solicitud de exclusión debe **enviarse por correo postal** al Administrador de notificaciones a la siguiente dirección **con matasellos postal fechado** a más tardar el **13 de marzo de 2026**.

Rushing v. Williams-Sonoma Notice Administrator
c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc.
PO Box 3389
Portland, OR 97208-3389

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com o llame al 1-888-861-9721

No puede retirarse (excluirse) por teléfono ni por correo electrónico.

No se permitirán solicitudes de exclusión “masivas” o “grupales” presentadas por terceros en nombre de “un conjunto masivo” o “un grupo” de miembros del grupo de demandantes o múltiples miembros del grupo de demandantes cuando la exclusión no hubiera sido firmada por cada uno y todos los miembros del grupo de demandantes.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12) ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha nombrado a Leonard W. Aragon y Robert B. Carey del bufete de abogados Hagens Berman Sobol Shapiro LLP, y Amber L. Eck del bufete de abogados Haeggquist & Eck, LLP, como Abogados de la demanda colectiva para representarlo a usted y al grupo de la demanda colectiva a los efectos de esta demanda. Usted puede contratar a su propio abogado por su cuenta y cargo si desea que otra persona que no sean los Abogados del Grupo de Demandantes lo represente en esta demanda.

13) ¿Debo contratar a mi propio abogado?

Usted no necesita contratar a su propio abogado debido a que el Abogado del Grupo de demandantes está trabajando en su representación. Sin embargo, si desea tener a su propio abogado, puede contratarlo por cuenta propia y a su cargo. Por ejemplo, puede solicitarle que comparezca por usted en el Tribunal si desea que alguien más que no sean los abogados del grupo de demandantes hable por usted.

14) ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?

Si los Abogados del Grupo de demandantes obtienen dinero o beneficios para el grupo, podrán solicitar al Tribunal que les otorgue el pago de sus honorarios y gastos. Usted no tendrá que pagar personalmente estos honorarios y gastos de los abogados. Si el Tribunal concede la solicitud de los Abogados del Grupo, los honorarios y gastos de los abogados se descontarán del dinero obtenido para los miembros del grupo de demandantes, o Williams-Sonoma los pagará por separado.

EL JUICIO

15) ¿Cómo y cuándo decidirá el Tribunal quién tiene razón?

Los Abogados de la demanda colectiva tendrán que demostrar las reclamaciones legales del Demandante en un juicio. El juicio no ha sido programado. Durante el juicio, un jurado y el juez tomarán conocimiento de todas las pruebas, que los ayudará a resolver si tienen razón los Demandantes o Williams-Sonoma respecto de los reclamos legales en la demanda. No hay ninguna garantía de que los Demandantes ganen ni de que obtengan dinero alguno para el grupo de la demanda colectiva.

16) ¿Debo asistir al juicio?

No, no es necesario que asista al juicio. Los Abogados de la demanda colectiva presentarán el caso por los Demandantes y por el grupo de la demanda colectiva, y los abogados de Williams-Sonoma se presentarán en su nombre. Usted o su propio abogado podrán asistir por su cuenta y cargo.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com o llame al 1-888-861-9721

17) ¿Recibiré dinero una vez finalizado el juicio?

Si los Demandantes obtienen dinero o beneficios como resultado de la demanda, y usted permanece en el grupo de demandantes, será notificado sobre cómo participar para recibir dinero o beneficios. No se sabe cuánto tiempo tomará.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18) ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume la demanda y las diligencias judiciales. Puede obtener información adicional visitando www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com, llamando al 1-888-861-9721 o escribiendo a:

Rushing v. Williams-Sonoma Notice Administrator
c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc.
PO Box 3389
Portland, OR 97208-3389

También puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo de demandantes en las siguientes direcciones:

HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP

Leonard W. Aragon
Robert B. Carey
11 West Jefferson Street, Suite 1000
Phoenix, Arizona 85003
Teléfono: 602-840-5900
Correo electrónico: leonarda@hbsslaw.com

HAEGGQUIST & ECK, LLP

Amber L. Eck
225 Broadway, Suite 2050
San Diego, California 92101
Teléfono: 619-342-8000
Correo electrónico: ambere@haelaw.com

También puede acceder al expediente del caso del Tribunal, a cambio del pago de una tarifa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>. Para obtener más información sobre PACER y registrarse para una cuenta PACER, visite <https://www.Pacer.gov/>. Una vez que tenga una cuenta PACER, puede acceder y recuperar documentos del expediente del Tribunal para la Acción en <https://ecf.cand.uscourts.gov/cgi-bin/login.pl>.

También puede acceder y obtener documentos del expediente del Tribunal visitando la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los días feriados del Tribunal.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WilliamsSonomaClassActionLawsuit.com o llame al 1-888-861-9721